

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Rad. 05001-31-10-007-2020-00104

Ref. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

Siendo infructuosas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado señor DUBAN DE JESUS LLANOS SANTA, identificado con la C.C Nro. 70.784.548, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlo en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf6390517ad42d92981a1b2ae36ba67bf8ba7cde36707226b9e4d56100d474d1

Documento generado en 21/09/2021 08:45:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>